

RESOLUCION No. 007

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme con lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;



Que con fecha 12 de septiembre de 2022, se suscribió el Convenio de Uso de Vehículos Incautados entre la Procuraduría General del Estado y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, por el plazo de un (1) año mediante el cual, a través de la Subsecretaría de Administración de Bienes, se entregó el vehículo de las siguientes características: VEHÍCULO TIPO: JEEP, MARCA: LEXUS, MODELO: RX450H, PLACA: MBB1813, AÑO: 2010, COLOR: VINO;

Que en virtud que se encuentra próxima la terminación del convenio, mediante Oficio No. PGE-DNA-2023-0026, se solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la renovación del mencionado Convenio de Uso por el plazo de un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que mediante oficio No. SETEGIP-SADB-2023-0309-O, de 17 de agosto de 2023, suscrito por la Subsecretaria de Administración de Bienes, Subrogante, en la parte pertinente señala: *"(...) De acuerdo a la necesidad expuesta y conforme a la disponibilidad de bienes, se informa a la Procuraduría General del Estado que se procederá con la renovación de Convenio de Uso del vehículo que se detalla a continuación: VEHÍCULO TIPO: JEEP, MARCA: LEXUS, MODELO: RX450H, PLACA: MBB1813, AÑO: 2010, COLOR: VINO. Por lo expuesto, se procede a AUTORIZAR la renovación del vehículo mediante CONVENIO DE USO, hasta diciembre del año 2026, para ello se deberá remitir a esta Institución cuatro (4) ejemplares de este, con la respectiva firma del funcionario responsable de su Institución, el cual se adjuntará por correo electrónico."*

Que mediante Memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0183, de 22 de agosto de 2023, la Coordinadora Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, en razón de no existir delegación para la suscripción del Convenio de Uso, se elabore la resolución de delegación del señor Procurador a la suscrita a fin de suscribir el convenio de uso del automotor TIPO: JEEP, MARCA: LEXUS, MODELO: RX450H, PLACA: MBB1813, AÑO: 2010, COLOR: VINO;

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia"*,

Resuelve:

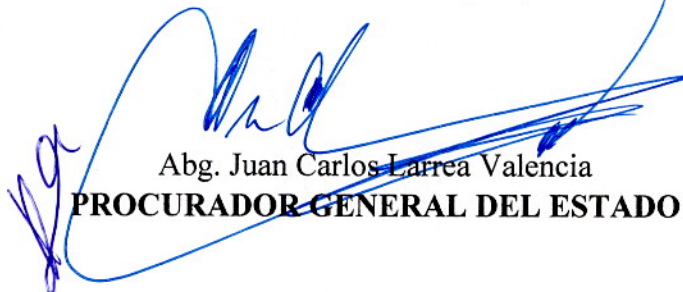
Art. 1. Delegar a la Coordinadora Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, para suscribir la renovación del convenio de uso del automotor TIPO: JEEP, MARCA: LEXUS, MODELO: RX450H, PLACA: MBB1813, AÑO: 2010, COLOR: VINO, hasta diciembre del año 2026.



DISPOSICIÓN FINAL

Única: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a **29 AGO 2023**



Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO